

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 038
22 de junio de 2022

“Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos el señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, emanada de la Dirección General de esta entidad y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 215 del Decreto 2811 de 1974, establece: “*son aprovechamientos forestales domésticos, los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales de uso doméstico. No podrá comercializarse en ninguna forma con los de este aprovechamiento. El aprovechamiento forestal doméstico deberá hacerse únicamente con permiso otorgado directamente al solicitante previa inspección, con un año de duración y con volumen máximo de 20 metros cúbicos anuales, por predio y en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.*”

Que, de igual manera, es necesario expresar que la presente solicitud se analiza y tramita al amparo del artículo 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.2, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el artículo 2.2.1.1.6.3 ibídem, establece que “*Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización*”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, "Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar"

Que el señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar, presentó solicitud de para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, cuya actividad propuesta se requiere por remodelación de su vivienda.

Que este despacho profirió Auto N° 038 del 01 de junio de 2022, a través del cual, ordeno dar inicio el trámite administrativo ambiental mediante y la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico que en uno de sus conclusiones señala lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor KLEIBERG LARROT A MORALES actuando en calidad de propietario, recibida el día 06 de junio de 2022, por la oficina de Corpocesar seccional Aguachica, PARA TALA DE ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN CENTROS URBANO CON EL FIN DE EJECUTAR TRABAJOS en área de dominio público (área externa de su vivienda), y quien expone de manera general lo siguiente:

“La actividad propuesta de erradicación de un (1) árbol de especie Oiti, con el fin de ejecutar trabajos de construcción de vivienda, cuyo árbol corresponde a la especie denominada Oiti el cual se localiza en la parte externa de un lote de terreno ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72 en jurisdicción de Aguachica Cesar y cuya ubicación interfiere con el desarrollo de las obras, cabe aclarar que el árbol está ubicado en propiedad privada.

Dentro de ese orden de ideas el señor KLEIBERG LARROT A MORALES actuando en calidad de propietaria del predio solicitante de manera cordial solicita AUTORIZACIÓN para erradicar un (1) árboles de la especie Oiti.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- **FORMULARIO DE SOLICITUD UNICO NACIONAL**
- *Oficio remisorio de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados recibido vía correo electrónico para erradicación de un (1) árbol de la especie Oiti.*
- *Fotocopia de c.c. del solicitante.*
- *Certificado de Libertad y Tradición del predio expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, "Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar"

2.- SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.038 del 1 de junio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 14 de junio de 2022, al lote de terreno de dominio privado localizada en la dirección calle 6 No. 13 C – 72 en jurisdicción de Aguachica Cesar propiedad de la señora KLEIBERG LARROTA MORALES identificada con cedula de ciudadanía 77.178.355, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol solicitado en erradicación de la especie Oiti y verificar los hechos mencionados por el solicitantes y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar lo siguiente:

Los árboles se hallan ubicados en área de dominio público donde se prevé construir un garaje; el árbol tiene DAP de 0,45 metros, con alturas total de 7 metros. El árbol se ubica en el andén del predio donde se desarrollarán las obras de construcción, por lo que se hace necesario la erradicación del árbol de Oiti, (ver evidencias fotográficas).

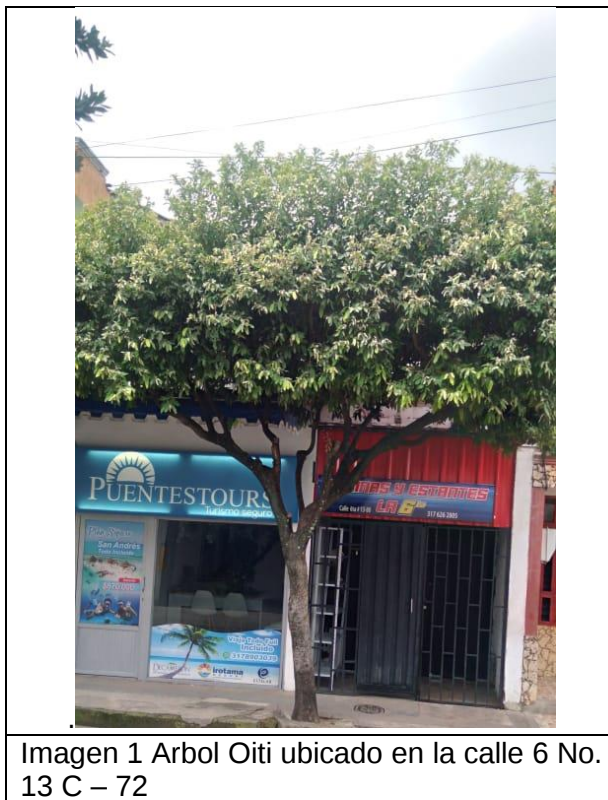


Imagen 1 Arbol Oiti ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, “Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar”

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

La vivienda esta ubicada en la **Calle 5c # 1 OES – 41** barrio ciudadela de la paz, con nomenclatura: **MANZANA C CASA 19 ETAPA 3**



4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La especie a intervenir mediante el sistema de Tala, corresponden a un (1) árbol de la especie Oiti, para un volumen Total de 0.8 m³, con ASNM de 139 metros.

Tabla No. 1.

ESPECIES			DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	AREA BASAL (m²)	VOL TOTAL (m³)	COORDENADAS	
No. De árboles	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO					N	W
1	LICAINA	OITI	0,45	4	0.282744	0.8	8°18'30.25" N	73°37'14.36"O

Tabla No. 2.

AREA BASAL DE LA ESPECIE MATARRATON	0,282744		
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MATARRATON	0.8 m³		

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, "Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar"

NUMERO TOTAL DE ÁRBOLES DE OITI = 1
--

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTO HISTORICO: *Este árbol de la especie Oiti se ubica en área de dominio público donde fueron plantados por los dueños anteriores de estos lotes de terrenos, se observa que sus copas han sido intervenidas con sistemas de podas.*

ASPECTO CULTURAL: *esta especie es común y corriente en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de Aguachica, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrío.*

ASPECTO PAISAJISTICO: *Esta especie es común en la zona y conforman paisajes vistosos, hermosos en épocas de invierno, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta y del color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje, se hace necesario erradicar el árbol por su ubicación.*

6.- SISTEMA DE ERRADICACIÓN

Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, Se realizará la tala únicamente al árbol anteriormente descrito e inventariado ubicado en la parte exterior de la vivienda, área urbana de dominio público, localizado en el centro del municipio de Aguachica, Cesar.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro del área de 2 metro² de dominio público en el centro urbano del municipio de Aguachica, Cesar, a un total de un (1) árbol de la especie Oiti, georreferenciados (Ver imagen 1)

8.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la erradicación se realizará en un tiempo de 15 días, contados a partir de la fecha en que se concede la AUTORIZACION para el aprovechamiento.

9. – CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder AUTORIZACION de TALA a un (1) árbol de la especie Oiti (Licania tomentosa) localizados en el centro urbano del municipio de Aguachica en terreno de dominio público localizados en frente de la vivienda del Señor KLEIBERG LARROTA ubicada calle 6 No. 13 C – 72, para un volumen total de 0.8 metros cúbicos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, "Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar"

10.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos y cuyos árboles no corresponden a relictos de bosques naturales.

11. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice al Señor KLEIBERG LARROTA la intervención forestal se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 1 Erradicar única y exclusivamente un árbol registrado en la tabla No.1 del presente concepto técnico.*
- 2 El permisionario debe disponer en lugares apropiados el material vegetal producto de la actividad de intervención forestal (erradicación), evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de agua.*
- 3 El permisionario responderá por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en el desarrollo de la actividad solicitada.*
- 4 Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.*
- 5 Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán diez (5) árboles los cuales deben tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro y un juste recto; el árbol ya plantado el tallo debe permanecer vertical con un tutor o testigo para evitar que la fuerza del viento no lo ladee o incline, para evitar así malformaciones en su inicio de desarrollo. En el presente caso se tendrá en cuenta que el Señor KLEIBERG LARROTA deberá plantar o entregar a Corpocesar el restante en un total de 5 árboles.*
- 6 Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del aprovechamiento, para lo cual informara a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar que las dimensiones de los huecos sean de 0,40 x 0,40 x 0,40 metros y la conformación del sustrato y el estado fitosanitario de los árboles a sembrar, si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitara a Corpocesar que le indique a donde plantar los árboles restantes.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

- 7** *Mantener todas las medidas de señalización de seguridad en altura industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.*
- 8** *Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana (sombrio) teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o introducida adecuada al sitio, tal como Maíz tostao, Oiti o Cartagena entre otras.*
- 9** *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no interior a un año, de manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.*
- 10** *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados.*
- 11** *El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*
- 12** *La madera producto del aprovechamiento forestal no podrá ser comercializada*

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, esta Seccional procede a conceder la autorización ambiental de INTERVENCIÓN FORESTAL de talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, con base en las recomendaciones dadas en el concepto técnico, el cual reposa en este expediente y presentado por un experto en la materia, donde se afirma con certeza, que es factible autorizar el procedimiento.

Que, es función de la Corporación promover el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, de acuerdo a lo establecido en los fundamentos del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,
Aguachica, Cesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario de la vivienda ubicada en la calle 6 No. 13 C – 72; para efectuar intervención forestal de TALA de un (01), árbol, de la especie Oiti (Licania Tomentosa), con un volumen de 0.8 metros cúbicos, en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, “Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar”

Inventario forestal

ESPECIES			DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	AREA BASAL (m²)	VOL TOTAL (m³)	COORDENADAS	
No. De árboles	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO					N	W
1	LICAINA	OITI	0,45	4	0.282744	0.8	8°18'30.25" N	73°37'14.36"O

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por el término de quince (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Únicamente se autoriza la tala de las especies y en la cantidad anteriormente establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o tala de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie del total autorizado, así como tampoco podrá comercializar dichos productos, ni trasportarlos a ningún otro lugar que se encuentre por fuera de los límites del predio objeto del aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, las siguientes obligaciones:

- 1 Erradicar única y exclusivamente un árbol registrado en la tabla No.1 del presente concepto técnico.*
- 2 El permisionario debe disponer en lugares apropiados el material vegetal producto de la actividad de intervención forestal (erradicación), evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de agua.*
- 3 El permisionario responderá por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en el desarrollo de la actividad solicitada.*
- 4 Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.*

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

- 5 *Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán diez (5) árboles los cuales deben tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro y un justo recto; el árbol ya plantado el tallo debe permanecer vertical con un tutor o testigo para evitar que la fuerza del viento no lo ladee o incline, para evitar así malformaciones en su inicio de desarrollo. En el presente caso se tendrá en cuenta que el señor **KLEIBERG LARROTA** deberá plantar o entregar a Corpocesar el restante en un total de 5 árboles.*
- 6 *Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del aprovechamiento, para lo cual informara a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar que las dimensiones de los huecos sean de 0,40 x 0,40 x 0,40 metros y la conformación del sustrato y el estado fitosanitario de los árboles a sembrar, si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitara a Corpocesar que le indique a donde plantar los árboles restantes.*
- 7 *Mantener todas las medidas de señalización de seguridad en altura industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.*
- 8 *Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana (sombrió) teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o introducida adecuada al sitio, tal como Maíz tostao, Oiti o Cartageno entre otras.*
- 9 *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no interior a un año, de manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.*
- 10 *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados.*
- 11 *El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*
- 12 *La madera producto del aprovechamiento forestal no podrá ser comercializada*

ARTICULO QUINTO: La Corporación no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por operación o desarrollo de las obras y acciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 038 del 22 de junio de 2022, "Por medio del cual se otorga autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos el señor KLEIBERG LARROTA MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la calle 6 No. 13 C – 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar"

estipuladas en la resolución que autorice el aprovechamiento forestal solicitado, por lo tanto, los beneficiarios deberán tomar medidas respectivas para evitar perjuicios a personas o problemas ambientales que puedan presentarse al momento de efectuar el aprovechamiento del material forestal.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medias preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental contempla.

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde del Municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario de la vivienda ubicada en la Calle calle 6 No. 13 C – 72, en el Municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica, a los cuatro (22) días del mes de junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
Coordinador GIT Seccional Aguachica

Expediente: N° 038-2022
Proyectó: Katherine Mora/Contratista
Revisó: Miguel Ángel Jerez
Aprobó: Miguel Ángel Jerez

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181